

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA**

**GESTION AMBIENTAL INTEGRAL S.A.
GESTAMI-----**

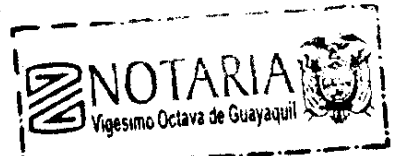
CUANTIA: (\$ 800,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciséis de Mayo del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señorita **LEIDY DEL CISNE PULLA RAMOS**, soltera, contadora pública autorizada; la señorita **MARCIA MARIBEL BURGOS MOSQUERA**, soltera, ingeniera; la señora **VERONICA CECIBEL GONZALEZ SAN LUCAS**, divorciada, ejecutiva; y, la señorita **ANGELA BENITA MORALES YEPEZ**, soltera, ingeniera comercial; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **LEIDY DEL CISNE PULLA RAMOS**, soltera, contadora pública autorizada, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; **MARCIA MARIBEL BURGOS MOSQUERA**, soltera, ingeniera, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; **VERONICA CECIBEL**

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

GONZALEZ SAN LUCAS, divorciada, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, **ANGELA BENITA MORALES YEPEZ**, soltera, ingeniera comercial, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **GESTION AMBIENTAL INTEGRAL S.A. GESTAMI**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A brindar servicios de asesoramiento integral, asistencia técnica, análisis, estudio, en las áreas de seguridad y salud ocupacional, servicios ambientales, consultoría ambiental.- b) A la consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, proyectos de investigación, desarrollo, o implementación, en los ámbitos de la seguridad y salud ocupacional, ambiental, agricultura, ganadería, construcción y decoración, medicina, salud, pesca, minero, petrolero, eléctrico, electrónico, forestal, financiero, tributario, contable, de auditoría, de inversión, telecomunicaciones, redes, informáticas, comunicación social, seguridad física, seguridad electrónica, seguridad industrial, seguridad ambiental, recursos humanos, publicidad y propaganda.- c) Al alquiler, producción, compra, venta, distribución, importación, exportación, franquiciamiento, ensamblaje, maquila, representación, asesoría, consultoría, almacenamiento, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, equipos industriales, herramientas, accesorios, partes, piezas repuestos.- d) Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- e) A

0000002



la importación, exportación, compra, venta, fabricación, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, almacenamiento, mantenimiento, ensamblado, montaje, desmontaje, de: plástico, polietileno, madera, aglomerado, mármol, vidrio, cristal, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o sintético, caña, cerámica, sus productos terminados y derivados; además toda clase de materiales para la construcción y decoración, como pinturas, barnices, lacas, materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería.- f) Al alquiler, fabricación, mantenimiento, almacenamiento, de toda clase de vehículos; y a la importación, exportación, compra, venta, fabricación, distribución de lubricantes, aditivos, motores, aires acondicionado, carrocerías, llantas, radios, equipos, partes, repuestos y accesorios.- g) A la compra, venta, consignación, industrialización, producción, importación, exportación, almacenamiento y distribución de productos de consumo masivo.- h) Al desarrollo y explotación agrícola, forestal, maderable y a la floricultura en todas sus fases.- i) A la crianza, importación, exportación, procesamiento, distribución, compra, venta, embalaje, en todas sus formas y amplitud, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, y animales de granja en general; tanto de sus productos y subproductos, ya sean al natural, semielaborados o elaborados, como embutidos.- j) A la pesca, acuacultura, maricultura; y toda clase de operaciones relacionadas con estas actividades.- k) A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, representación, almacenamiento, ensamblaje, maquila, distribución, consignación, alquiler y asesoría de toda clase de: muebles en general; electrodomésticos, equipos eléctricos, electrónicos; instrumentos de óptica y lentes; artículos e implementos deportivos; césped sintético; instrumentos musicales; aparatos fotográficos; menaje, implementos, utensilios para del hogar, como cocinas a inducción, ollas de acero; accesorios para cocina y baños; suministros de

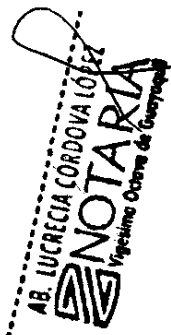
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

oficina, papelería y útiles escolares; artículos para niños, juguetes y fiestas en general; trailers y equipos para eventos y fiestas; artículos para regalos, de bazar, mini market, supermercados y tiendas en general; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios; y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los mismos. Además de artesanías, telas, ropa, lencería, cuero, artículos de cuero, pieles, colorantes, calzado, tapices para muebles, colchones, edredones, cosméticos, bisutería, perfumes; artículos de belleza, de cuidado personal, del negocio de boutique, de la industria textil, y también sus accesorios.- l) Al servicio de almacenaje de mercaderías.- m) A la importación, exportación, fabricación, distribución, representación, consignación, compra, venta, alquiler, almacenamiento, de insumos, suministros, equipos, equipos hospitalarios, instrumental y dispositivos médicos, quirúrgico, de traumatología, ortopédicos, odontológicos, de rayos X, reactivos, hospitalarios y de laboratorio, así como material médico descartable, equipos de protección individual; y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los mismos.- n) A la instalación y administración de farmacias, boticas, droguerías, distribuidoras farmacéuticas y lugares de expendio de productos naturales. A la importación, exportación, fabricación, distribución, representación, consignación, compra, venta, almacenamiento, de insumos y productos: químicos, agroquímicos, de higiene y limpieza, ecológicos, fitosanitarios, orgánicos, cosméticos, de belleza, perfumes, de cuidado capilar, de cuidado y aseo personal, de medicinas, de vitaminas, de suplementos nutricionales, de productos naturales, de productos homeopáticos, y productos que tengan relación con la salud en general.- o) A la organización, planificación, de toda clase de eventos.- p) A la administración de: resorts, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, bares, trattorias, confiterías, dulcerías, heladerías, panaderías, pizzerías, cafeterías, lugares de venta de comidas rápidas,

0000003



gimnasios, clubes, complejos deportivos, canchas deportivas, ~~discootecas,~~
peñas, centros comerciales, campamentos vacacionales, ciudadelas
vacacionales, parques mecánicos.- q) Al sistema de ventas de productos; en
forma: directa a domicilio, por catálogo, por internet, por teléfono (call
center) y/o correspondencia, o mediante la formación de equipos de
ventas.- r) Al negocio de marketing, publicidad, propaganda, a través de la
prensa, radio, televisión, películas, afiches, carteles impresos, internet,
páginas web o por cualquier otra forma de difusión, en locales cerrados o
en la vía pública o en paseos públicos y en distintos medios de transporte.
A la producción, creación, y elaboración de campañas de publicidad y
propaganda, asesoría, promoción de ventas, estudios e investigación de
mercados. A las comisiones, consignaciones, representaciones, compra,
venta, distribución, importación, exportación, almacenamiento, de artículos
promocionales, materiales, materias primas, mercaderías y toda clase de
productos relacionados con la publicidad. A la administración de agencias
de diseño gráfico.- s) A la compra, venta, fabricación, importación,
exportación, distribución, alquiler, almacenamiento, ensamblaje, de
computadores, laptops, reguladores de voltaje y UPS, sus componentes,
partes, piezas; y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y
mantenimiento de los mismos. Así como a la creación, desarrollo, diseño,
programación, consultoría y representación de software, programas, cursos,
elaboración de manuales e instructivos y sistemas relacionados con el área
de la informática y de la robótica. A los servicios de digitalización de
archivos, sistemas de identificación, desarrollos de sitios web en las redes
de Internet, Intranet y Extranet.- t) A gestiones portuarias, al despacho de
las mercaderías y a todo lo relacionado a trámites, asesoramiento y de más
labores que correspondan a los Agentes de Aduanas.- u) A la capacitación
y formación profesional, dictado de cursos, seminarios, talleres.- v) A la
búsqueda y selección de personal; exámenes psicológicos de personal.- w)



Al avalúo de activos, inventarios de activos fijos y bienes muebles, al reordenamiento y custodia de archivos.- x) A las representaciones, franquicias, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- y) A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y recuperación de cartera.- z) A adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **LEIDY DEL CISNE PULLA RAMOS** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por

0000004



ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) **MARCIA MARIBEL BURGOS MOSQUERA**, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; c) **VERONICA CECIBEL GONZALEZ SAN LUCAS**, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, d) **ANGELA BENITA MORALES YEPEZ**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.- Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO**.- El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO**.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo

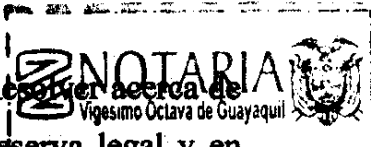
AS. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

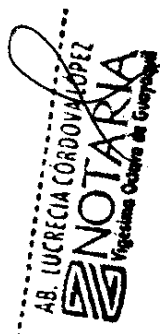
ARTÍCULO TERCERO.- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las

0000005



cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO**



DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.-

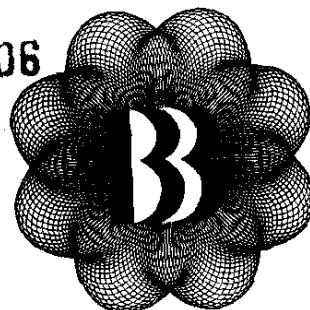
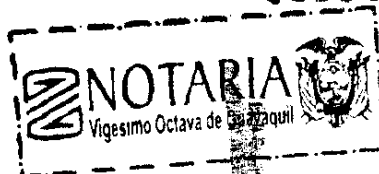
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

FALTA DE TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC017476-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GESTION AMBIENTAL INTEGRAL S.A. GESTAMI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BURGOS MOSQUERA MARCIA MARIBEL	\$40.00
GONZALEZ SAN LUCAS VERONICA	\$60.00
MORALES YEPEZ ANGELA BENITA	\$50.00
PULLA RAMOS LEIDY DEL CISNE	\$50.00
TOTAL	\$200.00

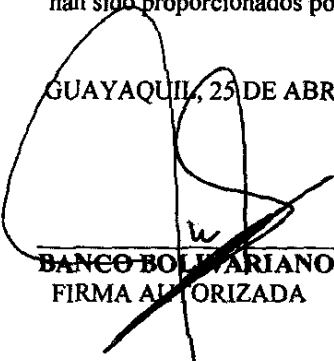
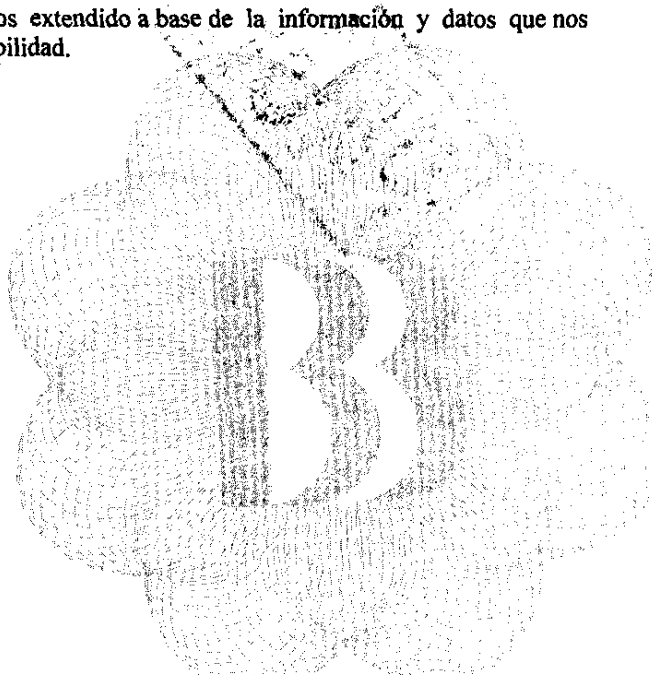
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE ABRIL DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA
N^o 0014719

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **120493275-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
BURGOS MOSQUERA
 MARCELA MARCELA
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
PALENQUE
PALENQUE
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-05-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




FIRMA DEL ECUADOLADO

**INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA**

**PROFESIÓN
ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURGOS CASTILLO FORTUNATO R.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOSQUERA P JOSEFA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2012-08-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-27

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1204932758<<<<<<<<<<<<<<<<
850505F240827ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
BURGOS<MOSQUERA<<MARCIA<MARIBE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

C006

005

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

005 - 0057

1204932758

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BURGOS MOSQUERA MARCIA MARIBEL

LOS RIOS
PROVINCIA
PALENQUE
CANTON

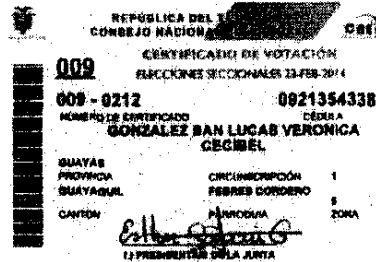
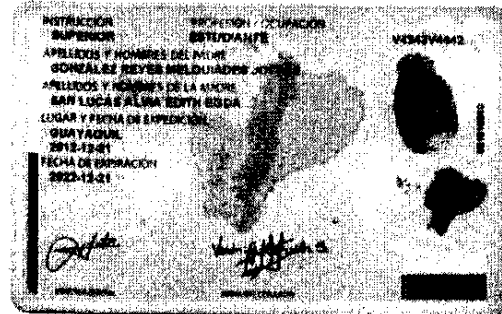
CIRCUNSCRIPCION
PALENQUE
PARROQUIA

6
1
ZONA

Milena Burgos Mosquera
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Viceing. Ochoa de Guaymas

0000009



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **091931564-B**

APELLIDOS Y NOMBRES
**MORALES YEPEZ
ANGELA BENITA**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS

VINCES

VINCES

FECHA DE NACIMIENTO: **1981-01-04**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

[Signature]
FIRMA DEL CÉDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES SUAREZ PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YEPEZ ZAMBRANO VIRGINIA

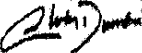
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-05-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-29
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
INGENIERO COMERCIAL

Foto


FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECUQ919315648<<<<<<<<<<<<<<<<<
810104F250529ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<
MORALES<YEPEZ<<ANGELA<BENITA<<

REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

171

171 - 0200

NÚMERO DE CERTIFICADO

MORALES YEPEZ ANGELA BENITA

CEDULA

0019218564

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYACHIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

1
1
ZONA

Jimmy Morales
1) PRESIDENTE DE LA JURTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vicesima Oficina de Guayaquil

0000011

partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.

Doy fe.-

Las otorgantes.-



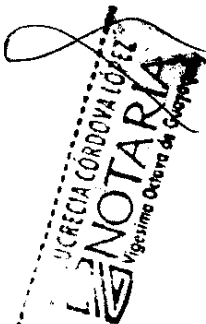
LEIDY DEL CISNE PULLA RAMOS
ACCIONISTA
C.C. No. 092048891-3
C.V. No. 108-0148

MARCIA MARIBEL BURGOS MOSQUERA
ACCIONISTA
C.C. No. 1204932758
C.V. No. 005-0057

VERONICA CESTIEL GONZALEZ SAN LUCAS
ACCIONISTA
C.C. No. 092135433-8
C.V. No. 009-0212

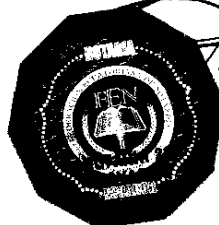
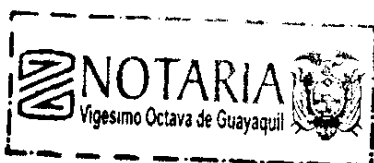
ÁNGELA BENITA MORALES YEPEZ
ACCIONISTA
C.C. No. 091931564-8
C.V. No. 171-0280

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



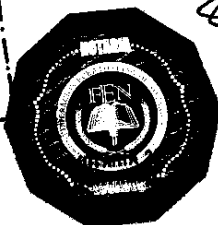


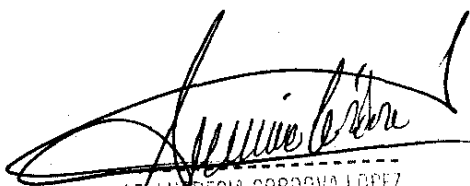
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta cuarta copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GESTION AMBIENTAL INTEGRAL S.A. GESTAMI**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de mayo de dos mil catorce.-



Lucrecia Cordova Lopez
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GESTION AMBIENTAL INTEGRAL S.A. GESTAMI, celebrada ante la AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Titular Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, con fecha 16 de Mayo del 2014, he tomado nota de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0003682, dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Societario, de fecha 03 de Junio del 2014, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a) de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 04 de Junio del 2014.- Doy fe.




AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

0000014

NUMERO DE REPERTORIO:25.990

FECHA DE REPERTORIO:09/jun/2014

HORA DE REPERTORIO:09:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003682, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 3 de junio del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **GESTION AMBIENTAL INTEGRAL S.A. GESTAMI**, de fojas 55.604 a 55.632, Registro Mercantil número 2.127.

ORDEN: 25990

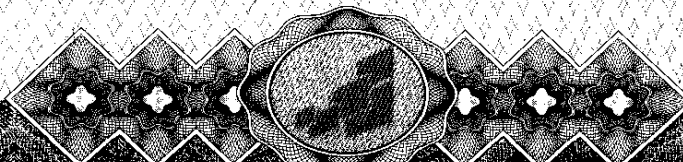


Guayaquil, 16 de junio de 2014

REVISADO POR:

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 851584



OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.

0018669

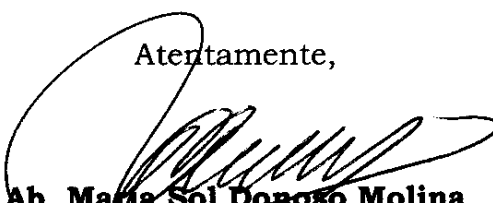
Guayaquil, 24 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:
cúmplame comunicar a usted que la compañía **GESTION AMBIENTAL INTEGRAL S.A. GESTAMI.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)



JESDM/psp